

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
 Seis meses..... 17'50 »
 Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
 Seis meses..... 18'50 »
 Tres id..... 10 »

Fago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

CIRCULAR

De interés para agricultores, almacenistas de patatas y público en general

Este Gobierno Civil, como Presidencia de la Junta Provincial de Abastos, ha tenido a bien fijar para las patatas de producción en la provincia destinadas al consumo, los precios que a continuación se indican, los cuales tendrán vigor desde el día 1.º de octubre próximo, hasta el 30 de noviembre:

	Bianca	Amarilla
Precio para productor en origen.....	0'25	0'30
Idem de almacenista a detallista, comprendidos portes.	0'30	0'35
Precio de detallista al público	0'35	0'40

En el caso de que las patatas sean compradas por los almacenistas no en origen, sino puestas en sus establecimientos, abonarán los precios siguientes por kilo:

En las blancas 0'27½ En amarillas. 0'32½

Se recuerda al propio tiempo a los interesados la obligación que tienen de proveerse en la Secretaría de la Junta Provincial de Abastos de la oportuna autorización para exportar patatas fuera de la provincia, siendo extendidas estas autorizaciones por los Ayuntamientos en aquellos casos que el citado tubérculo vaya destinado para dentro de la provincia.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento, advirtiendo a los infractores que compren o vendan patatas a distintos precios de los señalados o las hagan circular sin la correspondiente autorización, que serán severamente sancionados por mi Autoridad.

Burgos 22 de septiembre de 1938.=III Año Triunfal.=El Gobernador Civil-Presidente, Antonio Almagro.

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

CIRCULARES

De interés para lecheros y público en general

Este Gobierno Civil, como Presidencia de la Junta Provincial de Abastos y en vista de la cotización actual de los piensos propios para ganado vacuno de aptitud lechera, ha tenido a bien fijar para el litro

de leche de vaca vendido en esta capital, a domicilio, el precio de 70 céntimos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento, advirtiendo que las infracciones en esta materia serán severamente sancionadas por mi Autoridad.

Burgos 22 de septiembre de 1938.=III Año Triunfal.=El Gobernador Civil-Presidente, Antonio Almagro.

De interés para ganaderos

El Servicio Nacional de Abastecimientos y Transportes me comunica lo siguiente:

«Queda rectificado mi oficio anterior en el sentido de que, tonelada pulpa remolacha debe ser doscientas pesetas, con saco comprendido.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Burgos 19 de septiembre de 1938.=III Año Triunfal.=El Gobernador Civil, Presidente, Antonio Almagro.

JUNTA VITIVINÍCOLA PROVINCIAL

CIRCULAR

Precios de tasa para la uva en la actual campaña.

La Jefatura del Servicio Nacional de Agricultura me comunica haber fijado como precios de tasa para la uva de la actual campaña, los siguientes:

Uva escogida de mesa, 5 pesetas arroba.

Zona Norte, 2'50 id. id.

Zona Centro, 2'75 id. id.

Zona Aranda Roa, 3 id. id.

La contratación y compra-venta se someterán a las siguientes normas:

1.ª Estos precios de tasa se entenderán como únicos, aunque se admite una oscilación que puede alcanzar el 10 por 100 en más y el 15 por 100 en menos de los señalados.

2.ª Los precios de compra se fijarán en una tablilla en la puerta de los lagares, bodegas o almacenes en que se reciba la uva. Dichas tablillas serán presentadas por duplicado para su aprobación en la Alcaldía, la cual lo hará constar así en el ejemplar que se devuelva al presentador (que será uno por cada local del mismo propietario), quedando un ejemplar ar-

chivado en la Secretaría del Ayuntamiento.

3.ª Los contratos de compra de uvas verificados con anterioridad a precios superiores a los de tasa, serán válidos, pero los que sean a precio inferior, se reformarán ajustándose a los precios de tasa mínimos.

4.ª El comprador pagará el precio que corresponda al pueblo de cuyo término municipal proceda la uva, aunque sea entregada en otro distinto.

5.ª A los vendedores se les hará entrega en el almacén o depósito que reciba la uva de un vale o recibo, sellado previamente por la Alcaldía, por cada entrega de uva que realicen.

6.ª La liquidación total de las entregas efectuadas se hará ante el Sr. Alcalde del pueblo en que se ha entregado la uva o persona por él delegada.

7.ª El incumplimiento de la tasa o de las normas anteriormente expuestas por compradores o vendedores, serán sancionados con el máximo rigor.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Burgos 21 de septiembre de 1938.=III Año Triunfal.=El Ingeniero Presidente, Eufemio Olmedo.

Fiscalía Provincial de la Vivienda

CIRCULAR

Para que no se realicen nuevas construcciones ni se lleven a cabo reformas de otras sin que la Fiscalía de la Vivienda tenga intervención, evitando así que se infrinjan las disposiciones sanitarias vigentes, esta Fiscalía recuerda a los Sres. Alcaldes e Inspectores Médicos municipales, Secretarios de las Juntas de Sanidad, el cumplimiento de lo mandado en la norma B) de la Orden del Gobierno General del Estado, núm 1 171, de 9 de abril de 1937.

Y con el fin de tener conocimiento en esta Delegación de todas cuantas obras se ejecuten, los Inspectores Médicos, Secretarios de las Juntas de Sanidad, cuando aprueben un expediente con arreglo al párrafo segundo de la referida norma B), darán cuenta a esta Fiscalía de la aprobación efectuada, expresando nombre del propietario, emplazamiento del inmueble, obras llevadas a efecto y coste real o aproximado de éstas.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 19 de septiembre de 1938. =III Año Triunfal.=Por el Fiscal Provincial de la Vivienda, Luciano Martínez.

Providencias judiciales

Villadiego

D. Higinio González de la Rica, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido,

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía que se siguen en este Juzgado a instancia del Procurador D. Gregorio Casado Prado, en nombre y representación de D. Narciso Serna García y otros, contra D. Eliseo Marcos López, vecino de Montorio, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen así:

Sentencia.—En Villadiego a 30 de junio de 1938. III Año Triunfal. El Sr. D. Alipio Arroyo Humada, Juez municipal de esta villa en funciones de primera instancia, asistido de su Letrado Asesor D. Amancio Blanco Díez, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía, seguidos entre partes, de la una, como demandantes, don Narciso Serna García, D. Ignacio Serna García, D. Lope Santamaría Expósito, D. Cándido González Serna, D. Francisco Iglesia Gutiérrez, D. Angel González Alvarez, D. Ciríaco Güemez Alonso y don Ecequiel Hidalgo Serna, todos mayores de edad y vecinos los seis primeros de Montorio y los tres últimos de Santibáñez-Zarzaguda, Villaverde-Peñahorada y Gredilla de la Polera, respectivamente, representados por el Procurador don Gregorio Casado Prado y defendidos por el Letrado D. Primitivo Martínez de la Cuesta, y de la otra, como demandado, D. Eliseo Marcos López, también mayor de edad, casado, labrador y vecino de expresado Montorio, quien no se ha personado ni comparecido en estas actuaciones, por lo que fué declarada su rebeldía, y

Fallo: Que declarando haber lugar, en parte, a la demanda, debo condenar y condeno al demandado D. Eliseo Marcos López, a la entrega de la casa mencionada en el primer resultando de esta resolu-

ción, y que aquí se da por reproducido y a la indemnización de los daños ocasionados por la falta de dicha entrega, cuya cuantía habrá de fijarse en el período de ejecución de sentencia, absolviéndole de los perjuicios que se le reclaman, y sin hacer condena en costas. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndolo al demandado en la forma ordenada en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo con mi Letrado Asesor. Alipio Arroyo.—Lic. Amancio Blanco Díez.—Ambos con rúbrica = Publicada en el mismo día de su fecha.

Lo inserto corresponde literalmente con su original a que me refiero, y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, y su inserción en el B. O. de la provincia, expido el presente para que sirva de notificación al demandado don Eliseo Marcos López, con el visto bueno del Sr. Juez, en Villadiego a 15 de septiembre de 1938. =Tercer Año Triunfal.=Higinio González. V.º B.º =El Juez interino, Alipio Arroyo.

Anuncios Oficiales

A los Ayuntamientos del Partido de Villadiego.

Siendo varios los Ayuntamientos que no han ingresado sus cuotas por contingente carcelario y Médico Forense de los trimestres vencidos del corriente año, por el presente anuncio se les requiere para que antes del día 10 de octubre próximo se pongan al corriente en sus descubiertos, en la inteligencia de que, transcurrido dicho día, sin más aviso, dictaré providencia para hacer los efectivos por la vía de apremio.

Villadiego, 9 de septiembre de 1938. =III Año Triunfal.=El Alcalde, Pedro Martínez.

Alcaldía de Villarcayo.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1939 y las ordenanzas de exacciones que integran el mismo, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formular en su día las reclamaciones que creyeren justas ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Villarcayo 14 de septiembre de

1938. =Tercer Año Triunfal.=El Alcalde, Emilio Andino Sedano.

Alcaldía de Rebolledo de la Torre.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir del día de hoy, con sus memorias y antecedentes, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1939, aprobado con esta fecha por la Comisión correspondiente, pudiendo cualquier persona formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes, durante el plazo de ocho días, a tenor de lo preceptuado en la mencionada disposición y en el artículo 29 del vigente Estatuto municipal.

Rebolledo de la Torre 11 de septiembre de 1938. =Tercer Año Triunfal.=El Alcalde, Germán Millán.

Igual anuncio hace el Alcalde de Amaya.

Anuncios particulares

CÁMARA OFICIAL DE LA PROPIEDAD URBANA

Siendo obligatorio para todos los propietarios urbanos de la provincia el abono a esta Cámara del importe de los prorrateos efectuados en ejecución del Decreto número 264 e instrucciones para su aplicación, (Boletín del 10 de mayo de 1937),

Se hace saber a todos los señores Delegados de esta Corporación en la provincia que no lo hubieran efectuado, que deberán hacer el ingreso del mencionado prorrateo (Cinco por mil sobre el líquido imponible), en el improrrogable plazo de quince días, pues en otro caso y lamentándolo mucho esta Entidad, se verá precisada a exigir las debidas responsabilidades, sin perjuicio de proceder ejecutivamente, como para ello está autorizada. =El Secretario. 2-3

Alcaldía de San Millán de Lara.

Con las condiciones del pliego, publicado en el B. O. de la provincia, de fecha 8 de agosto de 1935, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento, el día 21 de octubre próximo, y hora de las once de su mañana, la subasta de 250 estéreos de leña de roble para carbón, tasados en 500 pesetas, del monte Candeleda, de este pueblo, bajo mi presidencia o la del Concejal que legalmente me sustituya, un funcionario de Montes y del Secretario de la Corporación.

San Millán de Lara 21 de septiembre de 1938. =Tercer Año

Triunfal.=El Alcalde, Melquiades Arnáiz.

Alcaldía de Quintanalara.

Con las condiciones del pliego, publicado en el B. O. de la provincia, de fecha 8 de agosto de 1935, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento, el día 18 de octubre próximo, y hora de las once de su mañana, la subasta de 100 estéreos de mata baja de encina para carbón, tasados en 200 pesetas, del monte Los Carrascos, de este pueblo, bajo mi presidencia o del Concejal que legalmente me sustituya, un funcionario de Montes y del Secretario de la Corporación.

Quintanalara 21 de septiembre de 1938. =Tercer Año Triunfal.=El Alcalde, Alfonso González.

Junta vecinal del pueblo de Montejo de Bricia.

El día 20 de octubre próximo, y hora de las doce, tendrá lugar en la casa concejo de este pueblo la subasta de 20 robles maderables marcados, del monte La Dehesa, bajo el tipo de tasación de 335 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones, inserto en el B. O. de la provincia, número 182, de fecha 8 de agosto de 1935.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, ajustándose en todo al modelo que al final se inserta y conforme a las disposiciones vigentes que rigen sobre el particular.

Montejo de Bricia 13 de septiembre de 1938. =Tercer Año Triunfal.=El Presidente, Isaac Fernández.

Modelo de proposición.

Don...., vecino de...., según cédula personal de...., núm... que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones, referentes a la subasta de 20 robles del monte La Dehesa, del pueblo de Montejo de Bricia, se compromete a la adquisición de dichos productos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, en la cantidad de.... pesetas (la cantidad en letra), presentando al mismo tiempo como fiador a Don...., vecino de....

(Fecha y firma del proponente)

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

OFICINAS: en la planta baja del nuevo edificio de su propiedad, ESPOLON, 44, (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En cuenta cte. al... 1'25 por 100
En libreta al... 2'50 por 100
A seis meses al... 3'00 por 100
A un año al... 3'50 por 100